

República de Colombia  
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Estado N° 026-2023

Fecha: 25 de Agosto de 2023

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Presuntos Responsables	AUTO DE VINCULACION	Cuaderno N°	Folios
N°033-2019. Rdo. N°.264-12.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CIELO ORTIZ SERRATO</li> <li>• GLORIA ENID PERDOMO QUIROGA</li> <li>• NORBELLY ARTUNDUAGA JOVEN.</li> <li>• JENNY ALEXANDRA PEREZ RODRIGUEZ</li> </ul> <p>Y como terceros civilmente responsables. La Previsora S.A.</p>	24 de agosto de 2023	3	539 y 540

\*Hoy en Neiva-Huila, 25 de agosto de 2023, se fija a las 7:00 A.M. y se desfija a las 6:00 P.M.. hora hábil.



ISIDRO PALOMA GUARNIZO  
Auxiliar Administrativo




**AUTO DE VINCULACIÓN AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

**AUTO DE VINCULACIÓN AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.  
033-2019. Radicación: 264-12-2019**

Neiva, 24 de agosto de 2023

Entidad Afectada	LAS CEIBAS Empresas Públicas de Neiva
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES</b>	
Nombre:	CIELO ORTIZ SERRATO
Cédula de ciudadanía:	52.056.762 De Bogotá
Cargo:	GERENTE - LAS CEIBAS Empresas Públicas de Neiva – para la época de los hechos
Nombre:	GLORIA ENID PERDOMO QUIROGA
Cédula de ciudadanía:	55.161.748 de Neiva -HUILA
Cargo:	GERENTE - LAS CEIBAS Empresas Públicas de Neiva – para la época de los hechos
Nombre:	NORBELLY ARTUNDUAGA JOVEN
Cédula de ciudadanía:	55.206.941 Expedida en Acevedo (H)
Cargo:	ASESORA FINANCIERA DE LAS CEIBAS Empresas Públicas de Neiva – para la época de los hechos
Nombre:	JENNY ALEXANDRA PÉREZ RODRÍGUEZ
Cédula de ciudadanía:	1.110.117.102 de dolores (Tolima)
Cargo:	Profesional Universitario (contadora) - para la época de los hechos
Tercero Civilmente Responsable	<p>1. LA PREVISORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Nit. 860.002.400-2</p> <p>SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL No. 3000748. Solicitud 05/01/2016, certificado de (MODIFICACIÓN), certificado No.8, EXPEDICIÓN el 05/01/2016, con vigencia desde 01/01/2016, hasta 22/03/2016, número de días 81, Tomador: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA, NIT: 891.180.010-8, para la época de los hechos, Asegurado: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA, NIT: 891.180.010-8, para la época de los hechos.</p> <p>SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL No. 3001367. Solicitud 11/04/2017, Certificado de (EXPEDICIÓN), No. Certificado (0) cero, Expedición 11/04/2017, Vigencia desde 02/04/2017, hasta 02/04/2018, Numero de días 365, Tomador: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA, NIT: 891.180.010-8, para la época de los hechos, Asegurado: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA, NIT: 891.180.010-8, para la época de los hechos. Valor asegurado: \$500.000.000, Entidad Asegurado: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA.</p> <p>SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL No.3001548. Solicitud 12/06/2018, Certificado de (EXPEDICIÓN), No. Certificado (0) cero, Expedición 12/06/2018, Vigencia desde 02/06/2018, hasta 02/04/2019, número de días 304, EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA, NIT: 891.180.010-8, para la época de los hechos, Asegurado: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA, NIT: 891.180.010-8, para la época de los hechos. Valor asegurado:</p>

	<b>FORMATO</b>	<b>2</b>
	<b>AUTO DE VINCULACIÓN AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	

	\$500.000.000, Entidad Asegurado: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA.
<b>Cuantía del detrimento sin indexar</b>	<b>SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7.287.000).</b>

La suscrita Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, y el Acuerdo Municipal 012 de 2012, procede a dictar **AUTO DE VINCULACIÓN AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**, por las presuntas irregularidades evidenciadas en las dependencias administrativas a la LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA.

#### **ANTECEDENTES:**

Mediante comunicación oficial 120.07.002-0124, recibida en ésta dependencia el día 16 de mayo de 2019, el doctor JOSÉ ROBERTO VÁSQUEZ, Director Técnico de Fiscalización, trasladó el Hallazgo Fiscal No. 010-2019, de Resultado de la Auditoria Gubernamental Modalidad Regular "Las Ceibas" Empresas Publicas de Neiva E.S.P, gestión fiscal 2018, en la que se evidencio presuntas irregularidades mediante Comprobante de Egreso No. 2018000922 del 28/06/2018, pago a la DIAN Neiva, por concepto de corrección de la Declaración Bimestral de Impuesto Sobre las Ventas IVA Sanción por \$4.141.000 e Intereses de Mora por \$3.146.000 para un valor total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$7.287.000) constituyéndose este en un presunto detrimento patrimonial.


Señala el equipo auditor, lo siguiente:

*"Las Ceibas" Empresas Públicas de Neiva mediante Comprobante de Egreso No. 2018000922 del 28/06/2018, pago a la DIAN Neiva, por concepto de corrección de la Declaración Bimestral de Impuesto Sobre las Ventas IVA Sanción por \$4.141.000 e Intereses de Mora por \$3.146.000 para un valor total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$7.287.000) constituyéndose este en un presunto detrimento patrimonial".*

Posteriormente con el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 033-2019 Rad: 264-12-2019 de fecha 2 de octubre del 2019, folio (138 al 146), contra los presuntos responsables, los señores GLORIA ENID PERDOMO QUIROGA identificada con cédula de ciudadanía No. 55.161.748 expedida en Neiva, en condición de Subgerente Administrativa y Financiera de las Empresas Publicas de Neiva E.S.P, para la época de los hechos; CIELO ORTIZ SERRATO identificada con cédula de ciudadanía No.52.056.762 expedida en Bogotá D.C, Gerente de Las Empresas Publicas de Neiva E.S.P, para la época de los hechos y NORBELLY ARTUNDUAGA JOVEN identificada con cédula de ciudadanía No. 55.206.941 Expedida en Acevedo (H), Asesora Financiera de Las Empresas Públicas De Neiva – para la época de los hechos. En el cual se estableció un presunto detrimento patrimonial por la entidad afectada que asciende a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$7.287.000).**

De otro lado, cabe destacar que la señora Contralora Municipal de Neiva expedido la resolución No.080 del 2020 "por la cual se reanudan los términos dentro de las indagaciones preliminares fiscal, los procesos de responsabilidad fiscal, de la jurisdicción coactiva, disciplinarios y procedimientos administrativos sancionatorios fiscales en la Contraloría Municipal de Neiva". Dicha suspensión, interrumpió los términos de caducidad y/o prescripción en las diferentes actuaciones procesales adelantadas por la Contraloría.

**Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente**

	FORMATO	3
	<b>AUTO DE VINCULACIÓN AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	

Resolución No. 141 del 2020 del 17 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones de la Contraloría Municipal de Neiva".

Resolución No.035 del 2022 "por medio del cual se suspenden términos en las diferentes actuaciones adelantadas por la Contraloría Municipal de Neiva, con ocasión del descanso compensado en semana santa fechado el 8 de abril del 2022", folio 314.

Posteriormente el 06 de junio de 2022, se emite Auto mediante el cual se decretan y deniegan pruebas en el proceso de responsabilidad fiscal No.033-2019 rad: 264-12.

Así mismo el 23 de febrero de 2023, se emite nuevo Auto por el cual se decretan y deniegan pruebas en el proceso de responsabilidad fiscal No.033-2019 rad: 264-12 (folio 358 al 360).

Resolución No. 007 del 2023 fechado el 19 de enero de 2023 "Por medio de la cual se autoriza compensación del tiempo de trabajo con ocasión de la Semana Santa del 03 al 05 del 2023", folio 428 al 429.

Resolución No. 063 del 2023 fechado el 31 de mayo de 2023 "Por medio de la cual se modifica la jornada laboral de la Contraloría Municipal de Neiva, se suspenden términos y se establece el horario de compensación de los días 29 y 30 de junio del 2023", folio 430 al 431.

Revisado el acervo probatorio se determinó la necesidad de emitir de oficio Auto por el cual se decretan y deniegan pruebas en el proceso de responsabilidad fiscal No.033-2019 rad: 264-12 el 8 de agosto del 2023 (folio 432 al 433).

### MATERIAL PROBATORIO

Se tendrá como material probatorio la documentación que se allegó del Hallazgo Fiscal No. 010-2019, y la del Auto de Apertura No. 033 de 2019, la cual se relaciona:

1. *Copia del Informe preliminar en el cual, según observación No. 24 se evidencia Comprobante de Egreso No. 2018000922 de 28/06/2018 mediante el cual se pagó a la DIAN por concepto de corrección a la declaración bimestral del impuesto sobre las ventas "IVA" sanción más intereses (folios, del 8 al 15).*
2. *2 Copia de la Respuesta de la entidad. (Folios 16 y 17).*
3. *Copia de apartes del informe Definitivo en el cual se realiza análisis detallado por el equipo auditor a la respuesta emitida por la entidad y 13-conclusión a la cual se llega después de dicho análisis. (Folios del 18 al 26).*
4. *Copia Hoja de vida con todos los documentos de la Ex Gerente General de las Ceibas Dr. Cielo Ortiz Serrato por del periodo 2016 — a julio de 2018. (Folios 27 al 61).*
5. *Copia Hoja de vida con todos los documentos de la Gerente General actual de las Ceibas Dra. Gloria Enid Per o Quiroga, por del periodo Julio 2018 hasta la fecha. (Folios del 62 al 99).*
6. *Copia Hoja de vida con todos los documentos de la Asesora Financiera actual de las Ceibas Dra. Norbelly Artunduaga Joven, por del periodo 2018 hasta la fecha (Folios del 100 al 131).*
7. *Copia del comprobante de Egresos No. 2018000922 del 26 de junio de 2018, a través del cual se está pagando la sanción y los intereses de mora; así como copia de la Declaración del IVA, año 2018, Periodo 1, Formulario No. 300618741297, en el cual registra en la casilla No. 85, la sanción por \$4.141.000; y en el Recibo oficial de pago, formulario No. 4910215483878 del 21 de junio de 2018, renglones 34 y 35, registran el valor de la sanción y valor pago de los intereses de mora respectivamente, ( folios del 132 al 135).*
8. *Oficio No.120.07.002-0124 de fecha 16 de mayo de 2019 Radicado No. 113 suscrito por el Director Técnico de Fiscalización JOSÉ ROBERTO VÁSQUEZ y dirigido al Director de Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo de la Contraloría Municipal de Neiva, (folio 136).*

**AUTO DE VINCULACIÓN AL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

9. AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 033-2019. Radicación: 264-12-2019 de fecha 2 de octubre del 2019, (folio 138 al 146).
10. Oficio 130.07.002-0396 dirigido a la secretaria de transito departamental el 2 de octubre del 2019 (folio 147).
11. Oficio 130.07.002-0396 dirigido a la secretaria de transito departamental fechado el 2 de octubre del 2019 (folio 148).
12. Citación No. 188 del 2 de octubre del 2019 a la señora Gloria Enid Perdomo Quiroga, (folio 149).
13. Citación No. 189 del 2 de octubre del 2019 a la señora cielo Ortiz Serrato, (folio 150).
14. Citación No. 190 del 2 de octubre del 2019 a la señora Norbelly Artunduaga Joven, (folio 151).
15. Copia de planilla de la compañía de mensajería 472 de fecha 2 de octubre del 2019, (folio 152).
16. Oficio 130.07.002-0395 del 2 de octubre del 2019 dirigido a la secretaria de movilidad (folio 153).
17. Oficio 130.07.002-0395 del 2 de octubre del 2019 dirigido a la secretaria de movilidad (folio 154).
18. Oficio 130.07.002-0397 del 2 de octubre del 2019 dirigido a la oficina de instrumentos públicos (folio 155).
19. Oficio 130.07.002-0397 del 2 de octubre del 2019 dirigido a la oficina de instrumentos públicos (folio 155).
20. Respuesta al Oficio 130.07.002-0397 del 2 de octubre del 2019 suscrito por la oficina de instrumentos públicos, (folio 157).
21. Citación No. 187 del 2 de octubre del 2019 a la Compañía de Seguros La Previsora S.A, (folio 158).
22. Notificación personal del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal de fecha 4 de octubre del 2019, (folio 159).
23. Respuesta de la secretaria de movilidad del 4 de octubre del 2019, (folio 160).
24. Respuesta de la Compañía de Seguros La Previsora S.A del 9 de octubre del 2019, (folio 161 al 192).
25. Oficio 130-07-002-400 fechado el 3 de octubre del 2023 solicitud a las ceibas información, (folio 193).
26. Oficio 130-07-002-401 fechado el 3 de octubre del 2023 solicitud a Compañía de Seguros La Previsora, (folio 194).
27. Notificación por aviso No. 083 del 10 de octubre del 2023 del auto de Apertura a la señora cielo Ortiz Serrato, (folio 195).
28. Notificación personal del auto de apertura fechado el 15 de octubre del 2023 a la señora NORBELLY ARTUNDUAGA JOVEN, (folio 196).
29. Notificación por aviso No. 084 del 10 de octubre del 2023 del auto de Apertura a la señora NORBELLY ARTUNDUAGA JOVEN, (folio 197).
30. Notificación por aviso No. 085 del 10 de octubre del 2023 del auto de Apertura al señor Marlio Mora Cabrera (folio 198).
31. Oficio fechado el 17 de octubre del 2023 según radicado: 1231, remitiendo información las Ceibas, (folio 199 al 208).
32. Oficio 130-07-002-413 del 15 de octubre del 2023 informando a la Compañía de seguros la previsora S.A., (folio 209).
33. Oficio 130.07-002-414 del 22 de octubre del 2019 a la señora Gloria Enid Perdomo, informando (folio 210).
34. Oficio 130.07-002-414 del 22 de octubre del 2019 a la señora Gloria Enid Perdomo, informando (folio 211).
35. Oficio 130.07-002-412 del 22 de octubre del 2019 a la señora contralora Ángela Judith Zambrano Ramón, (folio 212).
36. Oficio 130-07-002-413 del 15 de octubre del 2023 informando a la Compañía de seguros la previsora S.A., (folio 213).
37. Oficio de octubre del 2019 según radicado 1286 fechado el 31/octubre/2019 de la compañía de seguros la previsora S.A., (folio 214 al 219).
38. Versión libre de la señora NORBELLY ARTUNDUAGA JOVEN de fecha 14 de enero del 2020 y anexos, (folio 220 al 265).
39. Copia de la resolución No.0179 del 2019 "por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones de la Contraloría Municipal de Neiva" de fecha 9 de diciembre del 2019, (folio 266).
40. Constancia del 15 de enero del 2025, (folio 267).
41. Constancia del 15 de enero del 2025, (folio 268).
42. Citación No. 021 del 29 de enero del 2020, (folio 269).
43. Citación No. 022 del 29 de enero del 2020, (folio 270).
44. Versión libre de la señora Gloria Enid Perdomo Quiroga de fecha 26 de febrero del 2020 y anexo, (folio 271 al 273).
45. Constancia del 3 de marzo del 2020, (folio 274).

**AUTO DE VINCULACIÓN AL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

46. Oficio del 02 de marzo del 2020 radicado el 03 de mismo mes y año, Versión libre presentado por escrito por la señora cielo serrato, (folio 275 al 277).
47. Copia de la resolución No.0179 del 2019 "por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones de la Contraloría Municipal de Neiva" de fecha 9 de diciembre del 2019, (folio 278).
48. Copia de resolución No.080 del 2020 "por la cual se reanudan los términos dentro de las indagaciones preliminares fiscal, los procesos de responsabilidad fiscal, de la jurisdicción coactiva, disciplinarios y procedimientos administrativos sancionatorios fiscales en la Contraloría Municipal de Neiva", (folio 279 al 283).
49. Copia de Resolución No. 141 del 2020 del 17 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones de la Contraloría Municipal de Neiva", (folio 284).
50. Oficio del 6 de mayo del 2021 radicado :426, (folio 285 al 286).
51. Oficio del 6 de mayo del 2021 radicado :436, (folio 287).
52. Auto reconociéndole personería al apoderado el doctor Ernesto Cárdenas Vega, fechado el 13 de mayo del 2021, (folio 288).
53. Auto reconociéndole personería al apoderado el doctor Ernesto Cárdenas Vega, fechado el 13 de mayo del 2021, (folio 289).
54. Oficio del 29 de julio del 2021, radicado:719 del abogado Ernesto Cárdenas Vega en representación de la señora Gloria Enid Perdomo Quiroga, (folio 290 al 299).
55. Oficio del 29 de julio del 2021, radicado:720 del abogado Ernesto Cárdenas Vega en representación de la señora Cielo Ortiz Serrato, (folio 300 al 309).
56. Oficio del 26 de noviembre del 2021 Radicado:1051 Sustitución de poder del abogado Ernesto Cárdenas Vega, (folio 310).
57. Oficio del 26 de noviembre del 2021 Radicado:1063 Sustitución de poder del abogado Ernesto Cárdenas Vega, (folio 311).
58. Auto reconociéndole personera al apoderado diego Fernando cortes Lasso, en representación de la señora Cielo Ortiz Serrato, (folio 312).
59. Auto reconociéndole personera al apoderado diego Fernando cortes Lasso, en representación de la señora Gloria Enid Perdomo Quiroga, (folio 313).
60. Copia de Resolución No.035 del 2022 "por medio del cual se suspenden términos en las diferentes actuaciones adelantadas por la Contraloría Municipal de Neiva, con ocasión del descanso compensado en semana santa fechado el 8 de abril del 2022", (folio 314).
61. Auto por el cual se decretan y deniegan pruebas en el proceso de responsabilidad fiscal No.033-2019 rad: 264-12 de fechado el 6 de junio del 2022, (folio 315 al 317).
62. Certificación de fecha 7 de junio del 2022, (folio 318).
63. Constancia de desfijacion de fecha 7 de junio del 2023, (folio 319).
64. Oficio 310-07-002-100 del 08 de junio del 2022, solicitándole a las ceibas empresa publicas información, (folio 320).
65. Oficio del 15 de agosto del 2022 Radicado:539, respuesta de las ceibas, (folio 321 al 332).
66. Copia de Oficio del 24 de octubre del 2022 Radicado: 910, email dirigido al contralor municipal de Neiva suscrito por la compañía de seguros la previsora S.A, (folio 333 al 343).
67. Copia de Oficio del 20 de noviembre del 2022 Radicado:1143, de email dirigido al contralor municipal de Neiva suscrito por la compañía de seguros la previsora S.A, trasladado por la contraloría general de la republica (folio 344 al 357).
68. Auto por el cual se decretan y deniegan pruebas en el proceso de responsabilidad fiscal No.033-2019 rad: 264-12 de fecha 23 de febrero del 2023 (folio 358 al 360).
69. Formato de solicitud de publicación de comunicaciones de fecha 23 de febrero del 2023, (folio 361).
70. Constancia de desfijacion del 27 de febrero del 2023, (folio 362).
71. Certificación del 27 de febrero del 2023, (folio 363).
72. Oficio 130.07-002-054 del 02 de marzo del 2023 solicitando información las ceibas, (folio 364).
73. Oficio 130.07-002-055 del 02 de marzo del 2023 solicitando información la compañía de seguros la previsora S.A, (folio 365).
74. Oficio del 06 de marzo del 2023 remite información la compañía de seguros la previsora S.A, (folio 366 al 412).
75. Oficio del 8 de marzo del 2023 radicado 054 respuesta de las ceibas, (folio 413 al 424).
76. Oficio del 08 de marzo del 2023 radicado:331 remite información la compañía de seguros la previsora S.A, (folio 425).
77. Constancia del 10 de marzo del 2023 de un CD, (folio 426 al 427).
78. Resolución No. 007 del 2023 fechado el 19 de enero de 2023 "Por medio de la cual se autoriza compensación del tiempo de trabajo con ocasión de la Semana Santa del 03 al 05 del 2023", (folio 428 al 429).

**AUTO DE VINCULACIÓN AL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

79. Resolución No. 063 del 2023 fechado el 31 de mayo de 2023 "Por medio de la cual se modifica la jornada laboral de la Contraloría Municipal de Neiva, se suspenden términos y se establece el horario de compensación de los días 29 y 30 de junio del 2023", (folio 430 al 431).
80. Auto por el cual se decretan y deniegan pruebas en el proceso de responsabilidad fiscal No.033-2019 rad: 264-12 de fecha 8 de agosto del 2023 (folio 432 al 433).
81. Formato de solicitud de publicación de comunicaciones de fecha 8 de agosto del 2023, (folio 434).
82. Constancia de desfijación del 10 de agosto del 2023, (folio 435).
83. Certificación del 10 de agosto del 2023, (folio 436).
84. Oficio 130-07-002-176 del 10 de agosto del 2023 de solicitud de información suscrito por la Directora Técnica de Fiscalización JENNY CAROLINA CASTR SAGASTUY y dirigido a las Ceibas E.S.P. (folio 437).
85. Oficio fechado el 17 de agosto del 2023 Rad: 779 respuesta de las Ceibas E.S.P a la contraloría Municipal de Neiva (folio 438 al 442).

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Al determinar quién es responsable fiscal, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 610 de 2000, se ha señalado que sólo puede ser responsable fiscalmente quien realiza una gestión fiscal; toda vez que la conducta dolosa o culposa sólo es atribuible a quien la materialice.

La vinculación entre el sujeto que lleva a cabo el manejo del fisco y los bienes objeto de tal gestión, está señalada en el artículo 7° de la Ley 610 de 2000, el cual indica que es necesario que exista una vinculación funcional o contractual y que tal vinculación se traduce en un poder de disposición jurídica sobre el respectivo patrimonio o al menos un deber de guarda y conservación del mismo.


Este Despacho consideró que, si bien aparece cuantificado el daño patrimonial al Estado y algunos presuntos responsables, resulta necesario determinar si el supuesto daño patrimonial se causó en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión a esta, por acción u omisión, ya sea de manera dolosa o gravemente culposa.

Así las cosas, la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva junto con el Profesional Especializado II adscrito a ésta dependencia, recopilaron material probatorio a lo largo de la etapa del auto de apertura, con el propósito de esclarecer los hechos materia de investigación y tener plena certeza del menoscabo a la entidad.

Es de resaltar que se solicitó información a entidades de orden departamental, municipal y particulares en aras de realizar una investigación objetiva e integral respetando los principios rectores consagrados en la Constitución y la Ley.

Ahora bien, se evidencia que la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva, formuló el Hallazgo Fiscal No. 010-2019; porque Las Empresas Públicas de Neiva "Las Ceibas" mediante Comprobante de Egreso No. 2018000922 del 28/06/2018, realizaron un pago a la Dirección de Impuestos Nacionales de Neiva "DIAN", por concepto de corrección de la Declaración Bimestral de Impuesto Sobre las Ventas IVA – Primer Bimestre del 2018, Sanción por \$4.141.000 e Intereses de Mora por \$3.146.000, para un valor total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$7.287.000) constituyéndose este en un presunto detrimento patrimonial, suscrito por el Ordenador de Gasto de la Empresa en referencia, para el momento de los hechos, (folio 132 P.R.F.).



	<b>FORMATO</b>	7
	<b>AUTO DE VINCULACIÓN AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	

446

De igual manera dentro de la formulación del hallazgo se hizo la observación que se determinó el presunto detrimento patrimonial de las ceibas, con base en el seguimiento y análisis al concepto No. 1054 de 2014, en donde la Dirección de Impuesto DIAN describe la ley macro de servicios públicos funda la imposibilidad de condonar intereses moratorios por deudas fiscales el cual no es impedimento para conceder plazos para pagar impuestos atrasados de ahí que la ley 142 de 1994 no define las actividades complementarias y enmarca la exclusión de forma taxativa sobre el "servicio público domiciliario de acueducto", definición contenida en el numeral 14.22 de la ley en referencia. (folio 4 del PRF).


Por otra parte, en Versión Libre y Espontánea de la Señora NORBELLY ARTUNDUAGA JOVEN de fecha 14 de enero del 2020, de la siguiente manera (folio 220 al 223):

*(...)el proceso de actualización del software se normalizó hasta el mes de mayo de 2018, motivo por el cual la declaración de IVA fue presentada con un valor estimado de los ingresos, por la contadora **Jenny Alexandra Pérez Rodríguez**, quien de acuerdo al Manual de funciones es el funcionario que tiene a su cargo la presentación y firma de todas las declaraciones tributarias ante la DIAN, por lo tanto, el día 8 de marzo de 2018, la contadora presentó la declaración inicial de IVA del Primer bimestre de 2018 con el formulario No.3003618738773, en razón a que aún no tenía cargada la información de ingresos en contabilidad. (se adjunta funciones del contador). Dentro del proceso de revisión y auditoría realizado por la DIAN a la señora Jenny Alexandra Pérez, contadora de las Ceibas para esa época, identificaron diferencias en la declaración, donde al realizar un comparativo entre los ingresos de la declaración inicial presentada frente a los ingresos registrados contablemente en el balance de prueba, arrojó como resultado una diferencia equivalente a \$346.394.000 en el total de los ingresos (gravados y no gravados). (...). la negrilla es propia.*

Por otro lado, en la versión Libre y Espontánea de la Señora GLORIA ENID PERDOMO QUIROGA de fecha 26 de febrero del 2020 y que es su escrito manifestó lo siguiente (folio 271 al 272):

*(...)se realizó desde el 2017 y finalizó en marzo del 2018, esta actualización originó una liquidación de IVA, del primer bimestre del 2018, con los datos emitidos por el sistema, que luego debieron ajustarse una vez finalizado el proceso de implementación del software, es de anotar que la entidad en ningún momento dejó de cumplir con la obligación de presentar declaración de IVA, debiendo hacer los ajustes respectivos acordes a la información general por el software. Estos procesos forman parte de las funciones específicas de la contadora **JENNY ALEXANDRA PEREZ RODRIGUEZ** y coordinadas por el área financiera de la empresa, quienes pueden generar una información más detallada de los montos fechas y trámite de las declaraciones del IVA y los procesos del sistema contable (...). la negrilla es propia.*

Así mismo este despacho profirió autos de decreto de pruebas del 6 de junio del 2022 (folio 315 al 317) oficiando a LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA de Certificar quien que es la persona era la encargada de reportar la declaración bimestral del impuesto sobre las ventas IVA ante la DIAN en la vigencia 2018, de la siguiente manera así: Remitir copia del manual de funciones del empleado que tenía a cargo la presentación y firma de las declaraciones tributarias ante la DIAN, en la vigencia 2018, Certificar cual era la función que desempeñaba la señora JENNY ALEXANDRA PEREZ RODRIGUEZ dentro de la entidad "Las Ceibas" Empresas Publicas de Neiva E.S.P. en la vigencia 2018, de la misma forma en auto del 23 de febrero del 2023 (folio 358 al 360) se ofició a LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA remitieran copia de la hoja de vida actualizada del sigep II, copia de declaración juramentada, copia de cédula de ciudadanía, copia de resolución No.0462 del 21 de junio del 2017 y copia de resolución No.0362 del 10 de agosto

 <p>CONTRALORIA Municipal de Neiva</p>	<p><b>FORMATO</b> <span style="float: right;">8</span></p> <p><b>AUTO DE VINCULACIÓN AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b></p>
--	---

del 2018, de la señora JENNY ALEXANDRA PÉREZ RODRÍGUEZ identificada con C.C. 1.110.117.102 Expedida en Dolores (Tolima).


De la información allegada por LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA en oficios (folio 321 al 332) y (folios 413 al 424) a resolución 0456 de 2017 de las CEIBAS se puede observar que la señora JENNY ALEXANDRA PÉREZ RODRÍGUEZ identificada con C.C. 1.110.117.102 Expedida en Dolores (Tolima), denominación del cargo: profesional universitario (contador), nivel: profesional, código:219, grado: 06, dependencia: subgerencia administrativa y financiera-contabilidad para la época de los hechos (folio 325), tenía las siguientes funciones, conforme al contenido funcional, establecidas así:

**"B FUNCIONES ESENCIALES**

*Desarrollar el plan contable de la empresa y sugerir las formas que estimen conveniente.*

2. Elaborar y verificar el balance mensual con sus respectivos anexos financieros y estados de pérdida y ganancia.
3. Revisar la correcta imputación de los comprobantes de contabilidad, registro, codificación de cuentas de cobro y comprobantes de pago.
4. Resolver las consultas de carácter técnico que sometan a su consideración los funcionarios de la oficina y en general.
5. Suministrar información sobre asuntos contables a la Subgerencia Administrativa y Financiera y otras dependencias que lo soliciten.
6. Ejecutar los ajustes correspondientes a los estados financieros.
7. Elaborar el informe anual de actividades contables junto a los estados financieros consolidados.
8. Elaborar y firmar la declaración de renta, informes y declaraciones de retención en la fuente, I.C.A. IVA y otras que haya lugar, según las disposiciones tributarias vigentes.
9. Corregir las inconsistencias o errores presentados en los procedimientos realizados por otros funcionarios que en desarrollo del proceso contable afecten los resultados.
10. Elaborar proyecciones económicas de acuerdo a las directrices de la entidad.
11. Mantener actualizada la información sobre la capacidad e pago y nivel de endeudamiento de la entidad.
12. Preparar, elaborar y refrendar con su firma los informes y además que deba ser presentados ante los distintos órganos de control y vigilancia dentro de los términos exigidos.
13. Reportar o hacer sugerencia sobre la situación económica de la empresa o de sus componentes.
14. Determinar o hacer sugerencias sobre la situación económica de la empresa o de sus componentes
15. Ayudar al jefe inmediato en la correcta implementación de las normas internacionales de contabilidad en la entidad.
16. Acatar con todo el contexto la resolución 119 del 2006 de la contraloría general de la nación.
17. Acatar la ley 1445 del 1960, ley 43 del 1990, el decreto 410 de 1971 u decreto 2649 del 1993 y artículo 354 de la constitución política.
18. Consolidar y articular con el sistema de información contable, todo lo relacionado con aspectos presupuestales, financieros y de costos abc.
19. Aclarar y explicar y/o sustentar cuando se requiera entidad financiera o de control lo requieran, relacionada con los estados financieros.
20. Aplicar todas las normas legales internas y externas aplicable a esta entidad en el proceso de gestión documental desde la producción.
21. Las demás funciones relacionadas con su cargo que les sean asignadas, de acuerdo a las indicaciones del jefe inmediato."

Igualmente en oficio del 14 de junio del 2022 suscrito por el director administrativo de talento de las ceibas empresa públicas de Neiva el señor Ovidio Serrato Serrato Certifico así: *Que el funcionario de LAS CEIBAS EMPRESA PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. encargado de reportar la declaración de impuesto sobre las ventas IVA ante la DIAN en la vigencia 2018, según las disposiciones tributarias vigentes, era la señora JENNY ALEXANDRA PEREZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.110.117.102 expedida en Dolores (Tolima), quien estuvo vinculada a esta entidad como empleado público de libre nombramiento y remoción.....(...)* (folio 324) subrayado es propio.

 <b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Neiva	<b>FORMATO</b>	<b>9</b>
	<b>AUTO DE VINCULACIÓN AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	

412

Así las cosas, en la etapa de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal de conformidad con los artículos 3º, 6º<sup>1</sup> de la Ley 610 de 2000, artículo 119 y 120 de la Ley 1474 del 2011, se colige en vinculación que son además presunta responsable fiscal la señora JENNY ALEXANDRA PEREZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.110.117.102 expedida en Dolores (Tolima) en condición de Profesional Universitario código 219, grado 06, nombrada según resolución 0462 del 2017 del 21 de junio del 2017 "por medio de la cual se hace un nombramiento" (folio 423), suscrito por el gerente general Cielo Ortiz Serrato, así mismo en resolución No. 0363 del 2018 del 10 de agosto del mismo año "por la cual se acepta un renuncia" (folio 424), de la misma manera en resolución 0456 del 2017 "por medio la cual se modifica la resolución No.0128 del 2017 que ajusto el manual específico de funciones y de requisitos legales" denominación del cargo: profesional universitario (contador), nivel: profesional, código:219, grado: 06, dependencia: subgerencia administrativa y financiera-contabilidad, hasta el 13 de agosto de 2018 de conformidad a lo estipulado en la resolución No.0362 DEL 10 de agosto de 2018 para la época de los hechos (folios 324 y 325); lo anteriormente mencionado es con el fin de recalcar las fechas las cuales estaba la obligación de realizar el pago de la respectiva declaración de impuestos sobre las ventas IVA ante la DIAN en vigencia 2018, a lo que posiblemente, como lo concluyó el grupo auditor, no ejercieron planeación eficiente, controles efectivos ni gestión administrativa; desarrollándose, en consecuencia, una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz, teniendo en cuenta que no cumplieron con el deber legal y con los parámetros establecidos por la Ley.

Dejando un presunto detrimento por parte de la LAS CEIBAS EMPRESA PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P, por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$7.287.000).**


**MEDIDAS CAUTELARES**

En el transcurso del proceso y de ser necesario se dictará la medida cautelar a que haya lugar en cuaderno separado, para tal efecto se oficiará a las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, las Secretarías de Movilidad, y a las demás Entidades y dependencias competentes, a fin de obtener la información sobre los bienes inmuebles, vehículos, acciones y demás derechos de propiedad de los presuntos responsables fiscales aquí vinculados.

**VINCULACION DEL GARANTE:**

Revisado el plenario se observa que a (Folio 38) Póliza N°3000748 SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL expedida por **LA PREVISORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**, con la que se amparó a la Empresas Publicas de Neiva, por valor oneroso durante la vigencia del 01/01/2016 al 22/03/2016; de la misma manera a (folio 45) Póliza N° **3001367** SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL expedida por **LA PREVISORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con la que amparo No. 3 los fallos de Responsabilidad Fiscal, por el valor de \$500.000.000, durante la vigencia 02/04/2017 al 02/04/2018; así mismo a (folio 45 al 50) Póliza N° **3001548** SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

<sup>1</sup> "Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

 <p>CONTRALORÍA Municipal de Neiva</p>	FORMATO	10
	<b>AUTO DE VINCULACIÓN AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	

expedida por **LA PREVISORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con la que amparo No. 3 los fallos de Responsabilidad Fiscal, por el valor de \$500.000.000, durante la vigencia 02/06/2018 al 02/04/2019.

El cual el artículo 44 de la ley 610 del año 2000, establece que cuando el presunto responsable o el bien sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza se vinculara a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, este Despacho vincula como tercero civilmente responsable a la Compañía **LA PREVISORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con el NIT. 860.002.400-2, por virtud de las pólizas antes citadas, quienes deberán responder solidariamente hasta el monto del valor amparado.

Ahora bien de acuerdo a las versiones libres mencionadas por los presuntos responsables **NORBELLY ARTUNDUAGA JOVEN** y **GLORIA ENID PERDOMO QUIROGA**, de igual forma en documentos anexados por el señor Ovidio Serrato Director administrativo Talento Humano de las ceibas (folio 324 al 332) conforme a copia de manual de funciones y emisión de certificaciones, se hace necesario vincular a **JENNY ALEXANDRA PEREZ RODRIGUEZ** y como consecuencia de ello en cumplimiento del artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, y para garantizar el derecho fundamental de la defensa, se fijará fecha y hora para escuchar en exposición libre y espontánea al nuevo presunto responsable fiscal vinculado.

En mérito de lo expuesto anteriormente la suscrita Directora Técnica de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Neiva,

#### RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO: VINCULAR** al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 033-2019 Radicado 264-12 a la señora **JENNY ALEXANDRA PEREZ RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.1.110.117.102 expedida en Dolores (Tolima) contadora en condición de Profesional Universitario código 219, grado 06, según resolución 0462 del 2017 del 21 de junio del 2017, hasta el 13 de agosto de 2018 de conformidad a lo estipulado en la resolución No.0362 DEL 10 de agosto de 2018 para la época de los hechos, como presunto detrimento la suma de por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$7.287.000)**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Una vez notificado el Auto de Apertura llamar a rendir versión libre y espontánea a la presunta responsable la señora **JENNY ALEXANDRA PEREZ RODRIGUEZ** para el día 12 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.
2. De conformidad con el artículo 103 de la ley 1474 de 2011, ordénense el estudio de bienes de las personas que aparecen en el artículo segundo de esta decisión.
3. Practicar los demás medios probatorios que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente providencia a las presuntas responsables fiscales la señora **JENNY ALEXANDRA PEREZ RODRIGUEZ C.C. No.1.110.117.102** expedida en Dolores (Tolima), domiciliada en la av. 26 No. 5-99 de Nieva -Huila, Tel:3124446103, EMAIL

**Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente**

 <p><b>CONTRALORÍA</b> Municipal de Neiva</p>	<b>FORMATO</b>	11
	<b>AUTO DE VINCULACIÓN AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	

448

alexas190@hotmail.com, en los términos de los artículos 67 al 69 de la Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — CPACA, de conformidad con lo ordenado por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, esto es, a LA PREVISORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Nit. 860.002.400-2

SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL No. 3000748.

Solicitud 05/01/2016, certificado de (MODIFICACIÓN), certificado No.8, EXPEDICIÓN el 05/01/2016, con vigencia desde 01/01/2016, hasta 22/03/2016, número de días 81, Tomador: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA, NIT: 891.180.010-8, para la época de los hechos, Asegurado: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA, NIT: 891.180.010-8, para la época de los hechos.

SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL No. 3001367.

Solicitud 11/04/2017, Certificado de (EXPEDICIÓN), No. Certificado (0) cero, Expedición 11/04/2017, Vigencia desde 02/04/2017, hasta 02/04/2018, Numero de días 365, Tomador: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA, NIT: 891.180.010-8, para la época de los hechos, Asegurado: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA, NIT: 891.180.010-8, para la época de los hechos. Valor asegurado: \$500.000.000, Entidad Asegurado: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA.

SEGURO MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL No.3001548.

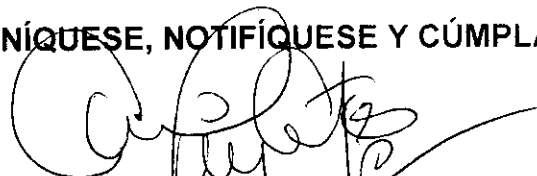
Solicitud 12/06/2018, Certificado de (EXPEDICIÓN), No. Certificado (0) cero, Expedición 12/06/2018, Vigencia desde 02/06/2018, hasta 02/04/2019, número de días 304, EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA, NIT: 891.180.010-8, para la época de los hechos, Asegurado: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA, NIT: 891.180.010-8, para la época de los hechos. Valor asegurado: \$500.000.000, Entidad Asegurado: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA.

**ARTICULO QUINTO:** COMUNICAR por conducto a través del auxiliar administrativo de la Contraloría Municipal de Neiva, según lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 del 2000 a LA PREVISORA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Nit. 860.002.400-2, respecto a su vinculación como Garantes y/o Terceros Civilmente Responsable.

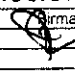
**ARTICULO SEXTO:** NOTIFICAR la presente providencia por estado conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través del auxiliar administrativo de la Contraloría Municipal de Neiva a los presuntos responsables fiscales y la compañía garante vinculados al presente Proceso.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra la presente providencia por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JENNY CAROLINA CASTRO SAGASTUY**  
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Ronald Fernando Saavedra Vargas	Profesional Especializado II		24/08/2023
Revisado por:				
Aprobado por:				

Los arriba firmantes de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento, que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.

**Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente**

RC-F-74/V10/24-10-2022

